

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISO N° 253

Para notificar **LA RESPUESTA AL OFICIO PRESENTADO EL DÍA 30 DE JULIO DEL 2018 con radicado interno 1938**, por el (la) señor(a) **MARIA OFELIA RICO BARAJAS**, PTANA 3-30-17431 del 19 DE JULIO del 2018, proferida por el **DIRECTOR COMERCIAL** de la Empresa Municipal de servicios Públicos de Piedecuesta E.S.P., se fija el presente aviso **hoy tres (03) de septiembre del 2018 siendo las 8:00 A.M y teniendo en cuenta que la misma fue devuelta por el correo certificado, al no haber sido posible la recepción del peticionario, debido a que en la dirección el lugar estaba cerrado, quedando de esta forma notificado** y de conformidad con el artículo 68 y 69 C.C.A. CITACIONES PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, LEY 1437 DEL 2011. "si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuran en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (10) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de diez (10) días siguientes a su notificación o a la desfijación del aviso". El presente aviso se desfija el día 14 de septiembre de 2018, siendo las 6:00 P.M.

Se anexan 4 folios.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.



Proyecto: D.A.T.B Coordinadora de P.Q.R.

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

	Piedecuestana CARTAS	PQR	Código: GPI-MC.CDR01-103.F07
			Versión: 1.0
			Página 1 de 3

Piedecuesta, 30 de julio de 2018

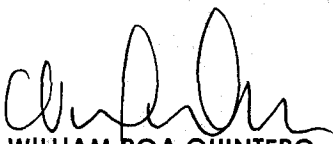
Señora:
MARIA OFELIA RICO BARAJAS
 Transversal 10 B No. 13 – 36, Nueva Candelaria
 Piedecuesta

AVISO**LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA 3-30-17431**, que resuelve la Petición radicada bajo el N° **1938** del 19 de julio de 2018, a la señora **MARIA OFELIA RICO BARAJAS** con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el acto administrativo que se está notificando, procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Piedecuestana de Servicios Públicos y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término del presente AVISO, conforme al artículo 154 de la ley 142 de 1.994, para lo cual se considerará surtida la notificación al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Con toda atención,



WILLIAM ROA QUINTERO
 Director Comercial
 Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: Diana Andrea Tarazona. Coordinadora PQR

Revisó: Miguel Bautista – Abogado Contratista

ELABORO Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--	----------------------------	---	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa
 Teléfono: (037) 6550058
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am y
 1:30 pm a 5:30 pm



<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @pds Prensa
www.facebook.com – Piedecuestana de servicios Públicos Esp.

Piedecuestana

Piedecuestana
CARTAS

PQR

Código: GPI-MC CDR01-103.F07

Versión: 1.0

Página 1 de 3

PTANA 3-30-17431

Piedecuesta, 19 de julio de 2018

Señora:
MARIA OFELIA RICO BARAJAS
Transversal 108 No. 13 - 36, Nueva Candelaria
Piedecuesta

Ref. Solicitud Descuento Cobro de Suspensión.

Respuesta al oficio de fecha, 28 de junio de 2018, interpuesto por la señora MARIA OFELIA RICO BARAJAS radicado en la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. con número interno 1938, en atención a sus pretensiones me permito dar respuesta en base a las siguientes.

CONSIDERACIONES DE LA EMPRESA

Las siguientes consideraciones se realizan teniendo en cuenta el alcance de la ley 142 de 1994 y demás normas y conceptos concordantes.

De acuerdo a lo establecido en el art. 140 de la ley 142 de 1994, **Suspensión por incumplimiento:** "El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de dos (2) períodos de facturación en el evento en que esta sea bimestral y de tres (3) períodos cuando sea mensual y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

Es causal también de suspensión, la alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio.

Durante la suspensión, ninguna de las partes puede tomar medidas que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones reciprocas tan pronto termine la causal de suspensión.

Haya o no suspensión, la entidad prestadora puede ejercer todos los derechos que las leyes y el contrato uniforme le conceden para el evento del incumplimiento".

Para restablecer el servicio, si la suspensión o el corte fueron imputables al suscriptor o usuario, éste debe eliminar su causa, pagar todos los gastos de reinstalación o reconexión en los que la empresa incurra, y satisfacer las demás sanciones previstas, todo de acuerdo

ELABORO Ingeniero en Ciudad	FECHA 05/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
--------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (037) 6560058
Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm



http://www.piedecuestanaesp.gov.co
www.facebook.com - Piedecuestana de servicios
Públicos Esp.

CARTAS

las condiciones uniformes del contrato.

Si el establecimiento no se hace en un plazo razonable después de que el suscriptor o su representante cumpla con las obligaciones que prevé el inciso anterior, habrá falla del servicio.

De acuerdo a su solicitud se procedió a revisar en nuestro sistema de información comercial donde se pudo establecer que el código de suscriptor No: **034136** correspondiente a la dirección **CL 5AN 2D - 03 APTO 301 PALERMO I** actualmente la empresa lo está realizando los siguientes cobro: \$10.937 por concepto de suspensión del servicio y \$9.375 por concepto de reconexión del servicio en la factura correspondiente al mes de marzo de 2018 y a la fecha registra un saldo pendiente por cancelar de \$67.360 correspondiente a la factura del mes de mayo de 2018.

De igual forma se evidencia que la empresa ingresó solicitud de suspensión del servicio el día 23 de mayo de 2018, la cual fue ejecutada el día 28 de mayo de 2018 a las 12:50 p.m. y la reconexión del servicio se realizó el día 29 de mayo de 2018, como se puede apreciar en la siguiente imagen:

SUSPENSIONES							
Emisor:	Emisor:	1800091	Suspensiones ejecutadas en el emitido				1
SUSPENSIONES				REINSTALACION			
PROPUESTA				PROPUESTA			
Fecha:	MAY 23 18			Fecha:	MAY 28 18		
Hora:	12:50			Hora:	17:19		
EJECUTADA				EJECUTADA			
Fecha:	MAY 28 18			Fecha:	MAY 29 18		
Hora:	12:50	Impreso:	SI	Hora:	00:00	Impreso:	SI
Lectura:	757		II	Lectura:	757		II
Auxiliar:	054 JORGE CAICEDO			Auxiliar:	054 JORGE CAICEDO		
Observaciones:	SUSPENSION			Observaciones:	RECONEXION		

No obstante, teniendo en cuenta que el pago de la factura del mes de marzo de 2018 fue realizado el día 28 de mayo de 2018 a las 9:20 a.m. antes de que se realizara la suspensión del servicio y en vista de que la señora MARIA OFELIA RICO BARAJAS manifiesta haber hecho entrega de la copia del pago al funcionario que fue a realizar la suspensión, se promueve a realizar los siguientes descuentos:

- \$10.937 por concepto de suspensión del servicio
- \$9.375 por concepto de reconexión del servicio

De acuerdo a lo expuesto anteriormente le informamos que la factura del mes de mayo de 2018 queda con un saldo pendiente por cancelar de \$46.770 (Se anexa factura)

En mérito de lo expuesto, **LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P.**

RESUELVE

ELABORO Ingeniero de Mantenimiento	FECHA 26-02-2018	REVISÓ Ejecutor Administrativo, Financiero	FECHA 26-02-2018	APROBO Gerente de Calidad	FECHA 26-02-2018
Carretera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria Sede Administrativa Teléfono: (037) 6550058 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co		Atención: Lunes a Viernes 7:30 am a 11:30 am y 1:30 pm a 5:30 pm		www.facebook.com - Piedecuestana de servicios Públicos Esp.	

CARTAS

Código: GPI-MC CDR01-103 F07

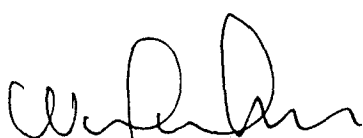
Versión: 1.0

Página 3 de 3

PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del peticionario de acuerdo a lo expuesto únicamente.

SEGUNDO: Notificar del contenido de la presente decisión a la señora **MARIA OFELIA RICO BARAJAS**, quien para el efecto puede citarse en la **Transversal 10B No. 13 - 36, Nueva Candelaria de Piedecuesta**, haciéndole entrega de una copia de la misma, e informándole que contra la presente procede el recurso de reposición ante la Empresa, y subsidiario el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos, los que deberán interponerse en un mismo escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Atenta atención.



WILLIAM ROA QUINTERO
Director Comercial
Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Proyectó: Diana Andrea Torazona, Coordinadora de PQR.

Revisó: Miguel Bautista - Abogado Contratista 

ELABORO
Eduardo Jhon Camacho

FECHA
06/02/2018

REVISÓ
Director Administrativo y
Financiero

FECHA
09/02/2018

APROBO
Comité de Calidad

FECHA
12/02/2018

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
Sede Administrativa
Teléfono: (027) 6550058
Email: serviciocliente@piedecuestanaesp.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am y
1:30 pm a 5:30 pm

[www.facebook.com - Piedecuestana de Servicios Públicos Esp](http://www.facebook.com/Piedecuestana.de.servicios.Publicos.Esp)